

**APRUEBA ADENDA DE CONVENIO DE  
COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CENTRO  
CHILENO DE PROMOCIÓN DEL COBRE  
PROCOBRE Y LA SUPERINTENDENCIA DE  
ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

**SANTIAGO, 27 AGO 2018**

**25331**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410; orgánica de SEC y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Con fecha 1° de julio de 2018, se suscribió una adenda al Convenio de Cooperación entre el Centro Chileno de Promoción del Cobre y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Por medio de esta resolución, se aprueba texto de la adenda del referido Convenio.

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**CENTRO CHILENO DE PROMOCION DEL COBRE**

**Y**

**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

En Santiago, con fecha 01 de julio de 2018, entre, el **CENTRO CHILENO DE PROMOCION DEL COBRE PROCOBRE**, Corporación sin fin de lucro, RUT N° 71.595.400-1, representada legalmente por su Director Ejecutivo don MARCOS SEPÚLVEDA HERRERA, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Vitacura N° 2909, oficina 303, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, en adelante "**PROCOBRE**", por una parte y por la otra parte la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**, representada legalmente por don LUIS AVILA BRAVO, chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449 piso 13, comuna de

## PRIMERA: ANTECEDENTES

A inicios del año 2013 la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) comenzó con la iniciativa de modificar las actuales normas eléctricas NCH Eléctrica 4/2003, NCH Eléctrica 2/84 y NCH Eléctrica 10/84, con el objeto de actualizar estas en función de un mayor estándar de seguridad para los usuarios y la instalación, incorporando una mayor cantidad de sistemas de protección, exigencias y materiales constructivos.

Con motivo de la actualización de las normas mencionadas anteriormente, la SEC formó un grupo de comités técnicos con profesionales de la industria eléctrica para que realizaran una propuesta normativa del Reglamento de Instalaciones de Consumo.

El 27 de noviembre de 2015 se firmó un convenio de cooperación entre SEC y PROCOBRE, cuyo objetivo general es llevar a cabo estudios, desarrollar proyectos normativos relacionados con seguridad en electricidad y combustibles, difundir y promocionar, en conjunto y con terceros la seguridad de los sistemas de electricidad y combustibles, en especial en las actividades en las cuales exista el cobre o sus aleaciones como material involucrado en algunas de posibles aplicaciones.

El día 30 de diciembre de 2015, SEC emitió el Oficio Circular N° 17617, dando inicio a la consulta pública del Anteproyecto de Reglamento (RTIC) y pliegos técnicos que modifican la NCH Eléctrica 4/2003 Electricidad Instalaciones de Consumo en Baja Tensión. El período de consulta pública terminó el 1 de julio de 2016, recibiéndose cerca de tres mil observaciones.

El proyecto del nuevo reglamento establece en su Artículo 8° "Para obtener empalme las instalaciones deberán ser comunicadas o declaradas previamente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles por un instalador eléctrico autorizado, acompañándose evaluación de conformidad emitido por tercero imparcial, conforme al procedimiento de puesta en servicio establecido por la Superintendencia.

En el pliego Técnico Normativo RTIC N° 18 del proyecto de reglamento establece procedimiento general para la puesta en servicios de una instalación eléctrica de consumo.

Actualmente se requiere diseñar y elaborar protocolos de inspección y verificación de las instalaciones eléctricas, con el fin de estandarizar el registro de la información obtenida y así respaldar la evaluación de conformidad de consumo de tercera parte.

## SEGUNDA: RECURSOS

Por medio del presente adenda al convenio de colaboración suscrito el 27 de noviembre de 2015, PROCOBRE se compromete a apoyar a SEC en el diseño y elaboración de un protocolo de certificación de instalaciones de consumo en baja tensión en edificios habitacionales, nuevos, según el proyecto de Reglamento (RTIC) y pliegos técnicos que modifican la NCH eléctrica 4/2003 y el RTIC N° 18, puesta en servicio.

El proceso de diseño y elaboración del Protocolo contempla una asignación de 512 HH por parte

Para efectos de materializar el apoyo comprometido, SEC se compromete a:

1. Informar a PROCOBRE de la o las empresa (s) que cumplen las condiciones técnicas y profesionales para prestar asesoría en el desarrollo de protocolo de inspección.
2. Definir los alcances y entregables del trabajo a desarrollar por la empresa que finalmente contrate PROCOBRE, a través de los términos de referencia.
3. Iniciar la consulta pública por parte de SEC a más tardar en diciembre de 2018.
4. PROCOBRE efectuará directamente los pagos a la empresa contratada, según estados de avances, los cuales deberán ser previamente aprobados por SEC.

#### TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

#### CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Marcos Sepúlveda Herrera para representar a PROCOBRE, consta en Repertorio N° 10089-2014 de la Notaría N° 43, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La personería de don Luis Ávila Bravo para representar a la SEC, consta en Decreto 4 A del Ministerio de Energía, de fecha 8 de abril de 2011.

#### QUINTO: FIRMAS

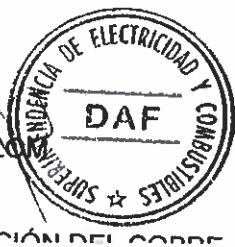
El presente convenio de cooperación se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Regístrate, comuníquese y archívese



LUIS AVILA BRAVO  
Superintendente  
Superintendencia Electricidad y Combustibles

SCV/PM/OMC/MCG/LOM  
DISTRIBUCIÓN  
- CENTRO PROMOCIÓN DEL COBRE



DAD